

1874

RESOLUCION N° 1238

CASTRO, 12 JUN 2009

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** La necesidad de aprobar el convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2009"**, suscrito con fecha 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Mejoría de la Equidad Rural, aprobado por Resolución Exenta N° 410 de 16 de mayo de 2008, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 que viven en el medio rural, especialmente de comunidades pequeñas con alto grado de dispersión, a través de establecer diversas estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones en los establecimientos rurales del país ; asignando los fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$46.721.593.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 55 de fecha 30 de junio de 2008, y lo previsto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

**RESOLUCION**

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2009"**, suscrito con fecha 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de **\$46.721.593.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **"CONVENIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2009"**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

DR. VHCM/BCPP/JMMH/PME/HRD/FYR/fyr  
Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue
- Depto. Finanzas DSS Chiloé.
- Depto. APS, DSS Chiloé.
- Depto. Jurídica DSS Chiloé.
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Partes.



**SR VICTOR HUGO CATALAN MALDONADO**  
MEDICO DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD CHILOE

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL PARA**  
**ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2009**

En Castro, a 28 de abril de 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada 324, representado por su Director, *Dr. Víctor Hugo Catalán Maldonado*, Cédula Nacional de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde, Sr. Alfredo Segundo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 que viven en el medio rural, especialmente de comunidades pequeñas con alto grado de dispersión, a través de establecer diversas estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones en los establecimientos rurales del país.

El Programa propuesto ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 410 de 16 de mayo de 2008.

**TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- a) Adquisición de vehículos para transporte de personas usuarias y/o técnicos o profesionales de salud, preferentemente camioneta, furgón moto, motos de nieve, etc. de acuerdo a diagnósticos locales previos.

N° de Vehículos	Tipo	Monto	Establecimientos
1	Camioneta 4X4	\$15.000.000	Apoyo a la salud Rural Familiar Comunitario.

- b) Contratación para las Postas de Salud Rural que cuentan sólo con un/a Técnico/a Paramédico/a, de un recurso humano que permita garantizar la continuidad de la atención a la población usuaria, para cubrirlo en periodos de ausencia (feriados legales, licencias médicas u otras) y reforzar el trabajo comunitario.

Posta de Salud Rural	N° de cargos Técnico Paramédico	Monto
Volante	1	\$4.620.000

- c) Contratar un equipo de refuerzo a las rondas de salud rural, que conste de un/a profesional médico, un/a profesional Nutricionista/o por 22 horas y chofer para movilizar los equipos de ronda, favorecer las Visitas Domiciliarias y las Derivaciones cuando corresponda. Con lo anterior, se busca cubrir necesidad de continuidad de la atención de las localidades rurales, ya que en la actualidad un mismo equipo cubre la población de la localidad concentrada y los centros rurales (postas y estaciones médico-rurales), dejando desprovisto de atención el establecimiento de origen, y de esta manera, mejorar la frecuencia de rondas en las postas respectivas.

Establecimiento de origen de la ronda	Postas a cubrir	Monto
CESFAM	1 Médico con Base en Posta de Puchaurán, para cubrir área norte de la comuna.	\$13.198.944
CESFAM	1 chofer	\$4.028.188
CESFAM	1 Nutricionista (1/2 jornada, para trabajo comunitario rural)	\$4.752.821

- d) Proveer de equipos de radio comunicación a las Postas de Salud Rural y vehículos que no cuenten con este medio de comunicación.

N° de equipos de radiocomunicación	Tipo	Monto	Establecimiento
5	Equipo de radiocomunicación	\$3.350.000	Rurales

Implementar proyectos locales de trabajo comunitario en Postas Rurales en caso de ser estos aprobados. Se entregan en total de \$1.771.640 considerando \$354.328 por cada uno de los siguientes establecimientos:

DALCAHUE	TENAUN	PSR
DALCAHUE	CALEN	PSR
DALCAHUE	PUCHAURAN	PSR
DALCAHUE	QUETALCO	PSR
DALCAHUE	MOCOPULLI	PSR

**CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ **46.721.593.-**

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota para ser operacionalizada por el municipio, a excepción del monto de proyectos locales de trabajo comunitario, cuya transferencia estará sujeta a la aprobación del proyecto previo concurso coordinado por el Servicio de Salud.

La remesa se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Los montos indicados se depositarán en cuenta corriente que para estos efectos abrirá la Corporación de Educación y Salud Municipal de Dalcahue.

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el programa forman parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009.

**DECIMA SEGUNDA:**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Dalcahue, cinco en poder del Servicio, y dos en poder de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud.



**SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
DALCAHUE**



**DR. VICTOR HUGO CATALAN  
MALDONADO  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
CHILOE**